

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 197/2019 Los Chonos de Guabún,
Región de Los Lagos.



AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 17 SET. 2019

RESOL. EXENTA N° 3122

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos conexos "Los Chonos" de Guabún, el ingreso C.I. SUBPESCA N° 15.186 de 28 de diciembre de 2018, reformulado por la solicitud ingreso C.I. SUBPESCA N° 335 de 07 de enero de 2019, ambas visadas por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 197/2019, de fecha 23 de agosto de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 601 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1291 y N° 1161, ambas de 2003, N° 1469 de 2004, N° 384 de 2005, N° 980 de 2006, N° 1210 de 2007, N° 1066 de 2008, N° 1376 de 2009, N° 1150 de 2010, N° 944 y N° 2029, ambas de 2011, N° 91 de 2014, N° 1371 de 2017, N° 3005 de 2018, N° 858 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 039 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos conexos "Los Chonos" de Guabún, R.U.T. N° 71.597.000-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 683 de fecha 12 de diciembre de 2001, domiciliado en calle Caiconeo N° 745, Ancud, Región de Los Lagos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***, en el área de manejo denominada Los Chonos de Guabún, Región de Los Lagos, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 601 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 20.000 individuos del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***, los que deberán provenir de otras áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso.

3.- El repoblamiento se realizará en el plazo de 3 años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro del polígono al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 50' 52.96"	74° 02' 22.78"
B	41° 50' 58.64"	74° 02' 23.90"
C	41° 51' 00.82"	74° 02' 13.86"
D	41° 50' 55.44"	74° 02' 11.44"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 197/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.


8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.


9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

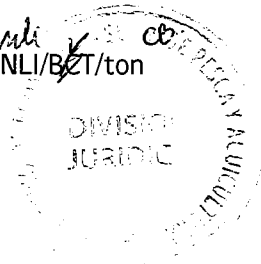
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 197/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




LOP/NLI/BZT/ton